



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



Napo

FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN:			
PROCESO No. <i>634-2009</i>		CUERPO No. <i>1</i>			
TIPO DE RECURSO: <i>INFRACCIÓN</i>					
ACCIONANTE:		DEFENSOR:			
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:			
ACCIONADO: <i>ENMA PIEDAD ANDY SHIGUANGO</i> <i>ROO MARISOL MURILLO GALARRAGA</i>		DEFENSOR:			
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:			
OTROS INTERESADOS:					
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:					
Parroquia:		Cantón:		Provincia:	
Dirección:					
Tel:			Correo Electrónico:		
JUEZ:			SECRETARIO RELATOR:		
<i>DRA. ALEXANDRA CANTOS M.</i>			<i>Dr. Leonardo Alvarado Peña</i>		
OBSERVACIONES:					



R. del E.

**COMANDO PROVINCIAL DE
POLICIA "NAPO" No. 20**

**PRIMER DISTRITO
PLAZA DE TENA**

Tena, Junio 13 del 2009
Of. No. 0957-CP-20-2009

Señora
Dra. Jomaira Lozada
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO
Ciudad.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto al presente el Parte Policial elaborado por el señor Sbte. Víctor Núñez, mediante el cual hace conocer la entrega de las Boletas Informativas del Tribunal Contencioso Electoral Nos. 003 y 004, a los ciudadanos ENMA PIEDAD ANDY SHIGUANGO y ROCÍO MARISOL MURILLO GALÁRRAGA, por infringir el Art. 160, literal b) de la LOE.

En tal virtud remito a usted las copias de las Boletas Informativas antes mencionadas, a fin de que se digne disponer el trámite legal correspondiente.

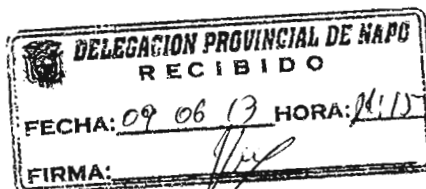
Particular que informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Pedro J. Calero Gaibor
Coronel de Policía de E. M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA
"NAPO" No. 20



Dist.:
Orig. Sr. Dest.
Cop. Arch. CP-20





REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL DE
POLICIA "NAPO" No. 20

PRIMER DISTRITO
PLAZA DE TENA

PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA NAPO
No. 20.

Lugar: Diferentes Sectores de la Ciudad del Tena, Parroquia el Pano, Shandia, Cantón Archidona, Parroquia San Pablo
Hora : 21h00 a 01h00
Causa: Operativo de Control de la Ley Seca
Fecha : 13 de Junio del 2009
Personal: 02 Oficiales y 08 de personal entre Clases y Policías
Vehículos: 02 patrulleros NWA-032, NWA 020.

Por medio de presente parte me permito poner en su conocimiento señor Coronel, que dando cumplimiento a la Planificación de este Comando se realizo un operativo de Control de la Ley Seca conjuntamente con el Sr. Oficial de Enlace y Coordinador Sbte. Danilo Armas, la Dra. Jhomara Lozada Presidenta del Consejo Nacional Electoral de la Delegación Provincial de Napo, Dra. Katya Ponce Intendente General de Policía, Lic. Edgar Santillán Presidente de la Junta Provincial Electoral de Napo y el Sr. Observador de la OEA; registrándose las siguientes novedades:

- Se procedió a entregar la Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral : No. 00003, a la Sra. Enma Piedad Andy Shiguango, CC.- 1500175730, por Venta y Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas durante el día de las elecciones y 36 horas antes y 12 después del mismo(Art. 160 Lit. B-LOE).
- Se procedió a entregar la Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral : No. 00004, a la Sra. Rocío Marisol Murillo Galárraga, CC.- 1710766369, por Venta y Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas durante el día de las elecciones y 36 horas antes y 12 después del mismo(Art. 160 Lit. B-LOE).

Adjunto al presente las Boletas Informativas del Tribunal Contencioso Electoral No. 00003, No. 00004.

Particular que pongo en su conocimiento Sr. Coronel, para los fines consiguientes.

Víctor Núñez Medina
Sbte. de Policía
JEFE DEL OPERATIVO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00003



En la provincia de NAPO, ciudad de(l) Tena, parroquia Tena, el día de hoy viernes 12/06/2009 a las 02:30 se hace conocer a la Sra. Emma Piedra Andy Shiguanga con C. C. No. 1800 135730, con dirección domiciliaria en la Parroquia Pano Hente a b Cancho con teléfono convencional número, celular número, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☒ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Tena, provincia de(l) Tena a los 12 días del mes de Junio del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR
Despacho de la Jueza
Dra. Alexandra Cantos Molina

AGENTE RESPONSABLE

Nombre, grado, CC 000267418-7

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

1800 135730



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00004



En la provincia de NAPO, ciudad de(l) Tena, parroquia Tena, el día de hoy Viernes 19/06/2009 a las 12:13 se hace conocer a la Sra. Rocío Marisol Muriel Galarraga con C. C. No. 1710766369, con dirección domiciliaria en Piñón Hilton Av. 15 de Noviembre, con teléfono convencional número 9870-150, celular número 093959001, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☒ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Tena, provincia de(l) Tena a los 19 días del mes de Junio del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

Recibido el día de hoy, martes catorce de julio de dos mil nueve, a las trece horas y cuarenta minutos, la causa seguida por: DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO, EN CONTRA DE MURILLO GALÁRRAGA ROCÍO MARISOL, ANDI SHIGUANGO ENMA PIEDAD, en (4) fojas, contando de: (2) partes policiales y (2) boletas informativas.- CERTIFICO.-



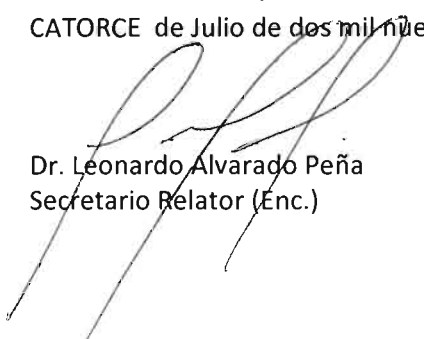
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- Siento como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEZANDRA CANTOS MOLINA, Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0634.- CERTIFICO.- Quito, Martes 14 de julio de 2009.-



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

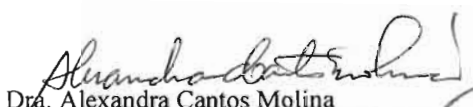
Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del TCE, el día de hoy, CATORCE de Julio de dos mil nueve, en cuatro fojas.- Certifico.-



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

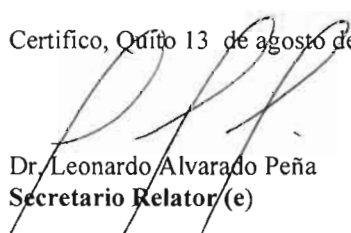
Causa No. 634-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 13 de agosto de 2009, las 10h00.-
VISTOS.- Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente identificado con el No. 634-2009, ingresado en cinco fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. 00003 entregada el día viernes 12 de junio de 2009 a las 22h30 a la señora ENMA PIEDAD ANDY SHIGUANGO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1500175730 y la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. 00004 entregada el día viernes 12 de junio de 2009 a las 22h30 a la señora ROCÍO MARISOL MURILLO GALÁRRAGA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171076636-9. De estos instrumentos se desprende que los mencionados ciudadanos, podrían estar incurso en la infracción señalada en el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. **PRIMERO.-** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una o uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** En virtud del sorteo de ley y en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento de la presente causa y dispongo: **2.1.** Cítese a la presunta infractora, señora ENMA PIEDAD ANDY SHIGUANGO, en el domicilio que consta en la boleta informativa, esto es en la ciudad del Tena, parroquia Pano (Frente a la Cancha). Para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se la cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **2.2** Cítese a la presunta infractora, señora ROCÍO MARISOL MURILLO GALÁRRAGA, en el domicilio que consta en la boleta informativa, esto es en la ciudad del Tena, parroquia Tena, Av. 15 de Noviembre (Pizzería Hilton). Para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se la cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señálase para el día 2 de octubre de 2009, a las 15h00, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral del Napo, ubicada en la Av. Las Palmas 110 y Manuela Cañizares de la ciudad del Tena. **CUARTO.-** Se les informa a las presuntas infractoras que de no señalar abogado defensor, se le asignará un defensor público para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el Subteniente de Policía Víctor Núñez Medina, responsable de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Napo" No. 20, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en la hora y fecha señalada. **SEXTO.-** Tómese en cuenta a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo para los fines pertinentes. **SÉPTIMO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía del Napo No. 20 para que se garantice la comparecencia del Subteniente de Policía Víctor Núñez Medina, a la audiencia de juzgamiento en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Napo. Notifíquese en su despacho a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo. **OCTAVO.-** Las partes procesales podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec. **NOVENO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.


Dra. Alexandra Cantos Molina

Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 13 de agosto de 2009


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)